



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-137-2018
05-10-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2018 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar de forma integral la subcuenta contable 134-03-8 “Cuenta por Cobrar Artículo 44 Pensiones AC”, Seguro de Pensiones, Cuenta de Mayor 134-00-3 “Cuenta por Cobrar Servicios Médicos”.

De conformidad con el análisis efectuado por esta Auditoría permitió evidenciar que la subcuenta por cobrar **134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”** en el periodo revisado (último quinquenio) incrementó su saldo en términos absolutos en ₡1.379,3 millones, considerando que en diciembre 2012 la subcuenta finalizó con un saldo de ₡23,0 millones y en diciembre 2017 cerró con un saldo de ₡1.402,4 millones, sin embargo, tal y como se indica en el hallazgo 2 de la presente evaluación es preocupante la baja recuperabilidad de los montos facturados y que han sido registrados en el SICERE.

En este sentido, se comprobó el incremento en el saldo de la subcuenta por Cobrar 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”, producto de la gestión realizada por funcionarios (as) de la Gerencia de Pensiones y red de Sucursales, lo cual podría considerarse como un aspecto positivo dado el aumento en el volumen de la facturación que se registra a los patronos morosos por las infracciones al último párrafo del artículo 44° de la Ley Constitutiva, sin embargo, se evidenció que alrededor de un 85% de los ₡521 millones del monto que ha sido facturado por la Gerencia de Pensiones durante el 2017, se ha tramitado a patronos que se encuentran inactivos y un 32% de esa facturación se realizó a patronos que han sido clasificados de difícil recuperación incluso desde diciembre 2016, según constató este Órgano de Control y Fiscalización, situación que afecta los montos que podrían recuperarse al encontrarse clasificados los patronos en estas condiciones, además, adicionando registros en la subcuenta por cobrar que no reflejan la realidad que deben mostrar los balances y estados financieros de la institución.

En concordancia con lo anterior, se evidenció que los montos facturados a los patronos durante el 2017, por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, por concepto de incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva CCSS, sean ₡521.010.404,00 (Quinientos veintiún millones diez mil cuatrocientos cuatro colones exactos), la institución recuperó ₡21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos), es decir, únicamente 4.08% de la facturación registrada en SICERE por dichos conceptos.

Se constató que producto de los procesos administrativos y judiciales hacia nueve (9) patronos activos, según el SICERE, se identificaron tres (3) patronos a los cuales les han sido disueltas sus sociedades mercantiles por incumplimiento en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley N° 9428) y una (1) de ellas posee morosidad en el pago de dicho impuesto desde el 2015, situación por la cual no se gestiona la recuperación de lo facturado por la Gerencia de Pensiones (multa por incumplimiento), ni cuotas de planillas pendientes, subsidios y servicios médicos, entre otros que se encuentre pendiente ante la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, se comprobó que la institución posee únicamente un proceso judicial (en trámite) en contra del patrono #3-101-079627 CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A. (patrono activo) quien posee una deuda de ₡54.397.310,00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos diez colones exactos) ante la CAJA.

Dado lo anterior, las posibilidades de recuperación se han visto disminuidas a pesar de que estos nueve (9) patronos se encuentran activos según SICERE, debido a que las sociedades #3-101-024822 MOBIEQUIPOS S.A. y #3-101-331065 NIVA EUROEQUIPOS S.A, no se localizan, según se consigna en la "Hoja de Ruta" del SICERE.

Se determinó que se ha facturado con base en el "*Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*", sin embargo, el procedimiento sancionatorio carece de la aprobación de las instancias correspondientes que respalden su marco legal (Junta Directiva, Consejo de Gerentes y Presidencia) tal y como establece el "*Procedimiento para la gestión documental institucional*", elaborado por la Dirección de Sistemas Administrativos y aprobado por el señor Gerente Administrativo, en su oportunidad.

Se corroboró que la institución ha financiado a patronos que no han contribuido a los regímenes de la seguridad social, en especial, al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Seguro de Pensiones), considerando las cuotas que no han sido canceladas por parte de los patronos (morosos), con el agravante de que han generado beneficios a los trabajadores que en su oportunidad mantuvo en planilla, según los registros institucionales. Además, debe tomarse en cuenta la eventual carga para el régimen de pensiones de que dicho beneficio (beneficios futuros) se traslade a los dependientes del pensionado (a), de conformidad con la normativa vigente.

Los Estados Financieros no muestran la realidad de la gestión operativa de la institución (Seguro de Pensiones), al considerar que se han registrado en una subcuenta por cobrar facturaciones por concepto de multas con escasas posibilidades de recuperación, situación por la cual deberá analizarse de forma colegiada si los registros con estas características deben afectar las utilidades del Seguro de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-137-2018
05-10-2018

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 134-03-8 "CUENTA POR COBRAR ARTÍCULO 44 PENSIONES AC", CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, CUENTA DE MAYOR 134-00-3 "CUENTA POR COBRAR SERVICIOS MÉDICOS ARTÍCULO 36 LEY CONSTITUTIVA".

GERENCIA FINANCIERA U.E. 1103.
GERENCIA DE PENSIONES U.E. 9108.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros para el 2018.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del control interno en el registro, manejo, control y liquidación del registro contable de la cuenta por cobrar por concepto de servicios médicos en aplicación del artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, contabilizados en la subcuenta contable 134-03-8 "Cuenta por Cobrar Artículo 44 Pensiones AC", Seguro de Pensiones.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar el comportamiento de la subcuenta contable 134-03-8 "Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC", con respecto a la morosidad patronal.
2. Revisar la existencia, integridad y confiabilidad de la información registrada en la subcuenta contable 134-03-8 "Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC".
3. Corroborar que los saldos que presenta la subcuenta contable 134-03-8 "Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC", en el Balance General de Situación, coinciden con los saldos que muestra el auxiliar de cuentas individuales del SICERE, con los registros que maneja la Dirección de Cobros en el módulo de datos de cobros del Sistema Centralizado de Recaudación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El estudio comprende la evaluación del comportamiento de los saldos de la subcuenta 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”, en el período comprendido entre el 04/01/2016 al 31/12/2017.

Además, se analizaron los registros del auxiliar de saldos contables que emite el Área Contabilidad Financiera, Subárea Contabilidad Operativa con cierre al 31/12/2016 y 31/12/2017, así como la comparación de éstos con los estados financieros finalizados al 31 de diciembre 2016 y 2017.

El estudio se realizó cumpliendo con las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-CO-94-2006, emitidas por la Contraloría General de la República.

MARCO METODOLÓGICO

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se aplicó los siguientes procedimientos metodológicos.

- Solicitud de información al Área de Contabilidad Financiera (Subárea Contabilidad Operativa), de los comprobantes y auxiliares de cuentas individuales de la subcuenta 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”, del 04/01/2016 al 31/12/2017.
- Análisis comparativo de los saldos que refleja la subcuenta por cobrar 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”.
- Entrevista y sesiones de trabajo con los funcionarios: Lic. Adolfo Arias Coleman, Jefe Área Gestión Pensiones, Lic. Leynel Alvarado Rodríguez, funcionario del Área Gestión Pensiones, Lic. Ricardo Pakers González, Jefe Subárea Administración y Logística, Dirección de Cobros y Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, Área Contabilidad Financiera.
- Revisión de información registrada en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley General de Control Interno 8292, del 31 de julio 2002, publicada en La Gaceta Nº 169 del 4 de setiembre 2009.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-94-2006 del 17 de noviembre 2006, publicado en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicada en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero 2009.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la Seguridad Social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social, marzo 2016.
- Instructivo para declarar la morosidad de Patronos y Trabajadores Independientes como de difícil recuperación, diciembre 2012.
- Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, agosto, 2017.

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El Jерarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS GENERALES

El artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, crea los seguros sociales mediante un sistema de contribución forzosa del Estado, los patronos y los trabajadores, con el fin de brindar protección contra riesgos de enfermedad y maternidad y de invalidez, vejez y muerte. Asimismo, asignó la administración y gobierno de estos seguros sociales a la CCSS y prohibió la utilización de estos recursos en fines distintos para los que fueron creados.

En el artículo 1 (Ley N° 17) de su Ley de Creación se define a la CCSS como una institución autónoma encargada de administrar los seguros sociales. Además, en el artículo 2 de esa ley se establecen como fines del seguro social los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario, así como su obligatoriedad para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban sueldo o salario.

Asimismo, en el artículo 22 de esa ley se establece que los ingresos del Seguro Social provienen de los aportes obligatorios de los trabajadores asalariados, los patronos particulares y el Estado.

Con el propósito de recaudar los ingresos de estos seguros, los patronos se encargan de retener las cuotas obreras y trasladar a la Caja el monto de éstas, así como del porcentaje correspondiente a su aporte como patronos.

El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, fue creado en 1947, inicialmente con un carácter voluntario y exclusivamente para profesionales y oficinistas del sector público, así como, para algunos puestos administrativos de actividades privadas.

En 1971, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, aprobó una modificación en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, disponiendo la inscripción para todos los trabajadores asalariados tanto en el sector público como en el sector privado. Lo anterior, con base en los principios de la seguridad social, donde destaca la solidaridad.

Considerando el tema a evaluar es procedente indicar que las solicitudes de pensión IVM a Nivel Central son atendidas por la plataforma de Servicio de la Dirección Administración Pensiones, mientras que en Nivel Local la atención de esas solicitudes es realizado por las Sucursales Institucionales, unidades que dependen Jerárquicamente de las Dirección Regionales de Sucursales y de la Gerencia Financiera.

Sobre este particular el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece una serie de sanciones contra los patronos por sus actuaciones y omisiones en contra del ordenamiento de la seguridad social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, en su párrafo final establece la obligación del patrono de responder íntegramente por todas las prestaciones y beneficios otorgados al trabajador, cuando se encuentra moroso en el pago de las planillas, además, instituye la obligación de la Caja de otorgar la pensión y dirigirse contra el patrono para reclamar el monto de pensión.

Este Órgano de Control y Fiscalización de conformidad con la información proporcionada por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, así como, por parte de la Dirección de Cobros (Oficinas Centrales), adscrita a la Gerencia Financiera, procedió a cotejar la facturación realizada durante el 2017 por el Área Gestión Pensiones, a los patronos morosos en aplicación del párrafo final del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual establece una serie de sanciones contra los patronos por sus actuaciones y omisiones en contra del ordenamiento de la seguridad social, debido a que refiere la obligación del patrono de responder íntegramente por todas las prestaciones y beneficios otorgados al trabajador, cuando se encuentra moroso en el pago de las planillas, además, instituye la obligación de la Caja de otorgar la pensión y dirigirse contra el patrono para reclamar el monto de pensión.

Al respecto, dicha información (facturación) fue cotejada con los “Reportes de Antigüedad de Saldos de Morosidad Patronal” a nivel nacional de los periodos finalizados a diciembre 2016 y diciembre 2017, suministrado por la Dirección de Cobros, con el propósito de identificar la concordancia entre otros de la morosidad patronal, necesaria para aplicar lo señalado por el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS, así como, el estado (gestión deuda) en que se encontraban estos patronos en los periodos antes descritos, además para comprobar las sumas que han sido recuperadas y la gestión de cobro y seguimiento de la facturación realizada por la Gerencia de Pensiones, con el objeto de identificar las posibilidades de recuperación de este tipo de adeudo, la cual es adicionada a la deuda (planilla, planilla adicional, servicios médicos, etc.) que presentaban los patronos y registrada en el Sistema Centralizado de Recaudación.

1. Morosidad patronal a Nivel Nacional.

De conformidad con los datos de los “Informes mensuales de morosidad Patronal” específicamente de los periodos finalizados a: diciembre 2015, diciembre 2016, diciembre 2017 y marzo 2018, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Cobros y remitidos a la Gerencia Financiera, se dispone de los siguientes datos de la morosidad total acumulada de patronos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 1
MOROSIDAD ACUMULADA PATRONOS
SEGÚN ESTADO DE LA EMPRESA
PERIODOS FINALIZADOS: AL 31 DE DICIEMBRE 2015, 2016, 2017 Y 31 DE MARZO 2018
(Monto en millones de colones)

ESTADO	IV TRIMESTRE 2015		IV TRIMESTRE 2016		VARIACIÓN		IV TRIMESTRE 2017		VARIACIÓN		I TRIMESTRE 2018		VARIACIÓN	
	Q	MONTO	Q	MONTO	Q	MONTO	Q	MONTO	Q	MONTO	Q	MONTO	Q	MONTO
Activo	14,010	¢54,078.00	13,854	¢55,472.00	-156	¢1,394.00	14,480	¢64,581.00	626	¢9,109.00	14,505	¢62,539.00	25	-¢2,042.00
Inactivo	54,484	¢128,215.00	56,590	¢142,766.00	2,106	¢14,551.00	58,705	¢158,641.00	2,115	¢15,875.00	59,195	¢163,549.00	490	¢4,908.00
TOTALES	68,494	¢182,293.00	70,444	¢198,238.00	1,950	¢15,945.00	73,185	¢223,222.00	2,741	¢24,984.00	73,700	¢226,088.00	515	¢2,866.00

Fuente: "Informe de morosidad I Trimestre 2018", Dirección de Cobros. Elaboración propia.

Del cuadro anterior se desprende que la morosidad patronal acumulada al IV trimestre del 2015 fue de ¢182.293 millones (¢54.078, millones patronos activos y ¢128.215 millones patronos inactivos), monto que finalizó en diciembre 2016 en ¢198.238 millones, es decir un incremento porcentual total de 8.75% (¢55.472 millones patronos activos y ¢142.766 millones patronos inactivos), mostrando una tendencia similar al cierre del año 2017, en el cual la morosidad patronal finalizó en ¢223.222 millones, lo cual representa un incremento porcentual de un 12.60% y en términos absolutos el aumento fue de ¢24.984 millones (¢64.581 millones patronos activos y ¢158.641 millones patronos inactivos).

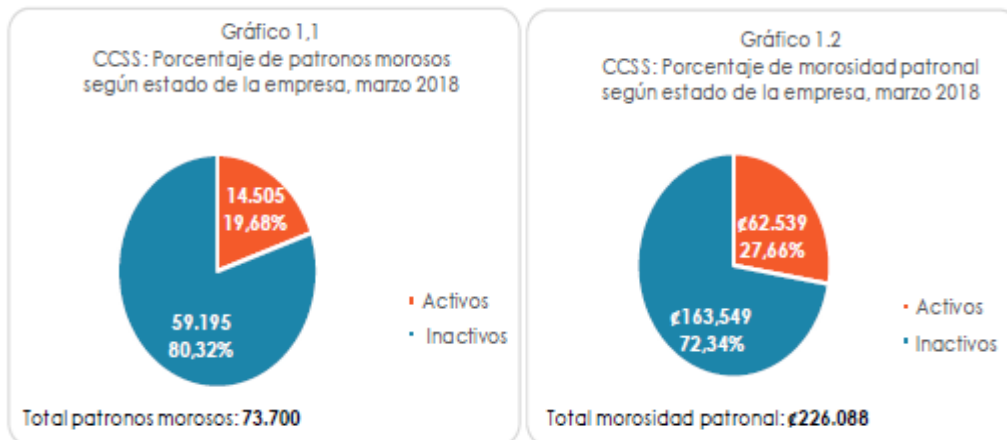
De acuerdo con el último informe trimestral sobre morosidad patronal emitido por la Dirección de Cobros (marzo 2018), a esa fecha la morosidad de los patronos inscritos en la institución es de ¢226.088 millones, la cual se clasifica en ¢62.539 millones en patronos activos y ¢163.549 millones en patronos inactivos. De los datos anteriores, no solo llama la atención el incremento sostenido que se observa en la morosidad patronal, sino también el hecho del incremento en la morosidad de los patronos inactivos (clasificación de esa deuda).

Aunado a lo anterior, otro dato significativo a marzo 2018 es el número de patronos morosos activos el cual ascendió a 14.505 (patronos enumerados por cédula física o jurídica) con un pendiente de ¢62.539 millones, según se señaló, mientras que 59.195 patronos inactivos adeudan a la Institución ¢163.549 millones. Este último grupo de patronos presenta mayores dificultades para lograr la recuperación de la deuda, ya que en su mayoría no ejercen ninguna actividad y no tienen bienes susceptibles de embargo.

En los gráficos 1.1. y 1.2. se presenta la composición de la deuda por estado de la empresa



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105



Fuente: "Informe de morosidad I Trimestre 2018", Dirección de Cobros.

Para la atención de las deudas indicadas en el párrafo anterior, la Gerencia Financiera dispone de la Dirección de Cobros (Áreas y Subáreas), así como, de la red de Sucursales a nivel nacional, unidades que asumen la gestión de cobro a los patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Al respecto, y como parte de sus principales actividades sustantivas dichas Áreas y Subáreas de la Dirección de Cobros y red de Sucursales, tramitan a Nivel Central y local, la recuperación de los adeudos por concepto de cuotas pendientes de pago de patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, así como otros conceptos derivados de éstas, mediante la gestión de cobro administrativo y cobro judicial, para lo cual entre otros aspectos, desarrolla las actividades de evaluación y control de la cartera pendiente de pago de las diferentes modalidades de aseguramiento, confecciona certificaciones de cuotas (patronos - trabajador independiente) para cobro judicial, realiza el trámite de juicios ejecutivos con los abogados, así como el trámite de pre - cobro judicial de dicho tipo de cuotas.

Dado lo antes expuesto y de conformidad con el "Manual Descriptivo de Cuentas Contables" de la Institución, la cuenta de mayor **134-00-3 "Cuenta por Cobrar servicios médicos artículo 36 ley Constitutiva"**, a la cual pertenece la subcuenta **134-03-8 "Cuenta por Cobrar artículo 44 AC"**, se utilizan para la contabilización de cuentas por cobrar a patronos, por concepto del costo de los servicios médicos o subsidios prestados a sus empleados estando en estado de morosidad, así como el monto de la pensión otorgada, daños y perjuicios causados a la institución, de conformidad con lo que establece el artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

Al respecto, en la subcuenta 134-03-8, se contabilizan las sanciones y/o multas a los patronos con morosidad por todas las prestaciones y beneficios otorgados al trabajador, cuando se encuentra moroso en el pago de las planillas, además, instituye la obligación de la Caja de otorgar la pensión y dirigirse contra el patrono para reclamar el monto de pensión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Se debita por medio de asiento diario para registrar la cuenta a cobrar por servicios médicos a empleados y familiares a su cargo.
- Se acredita por comprobante de ingreso para cancelar cuota patronal en Cobro Judicial por servicios médicos a cargo del patrono, como consecuencia de cobrarse la cuota patronal del arreglo de pago tres meses después de firmado el mismo.
- La cuenta individual es el número patronal sin los dígitos (00-0) verificadores.

Al 31 de diciembre 2017, la cuenta de mayor 134-00-3 "Cuenta por Cobrar servicios médicos artículo 36 ley Constitutiva", posee un saldo de **¢47.137,7 millones**, de los cuales ¢45.409,7 millones corresponden al Seguro de Salud y ¢1.628.0 millones, al Seguro de Pensiones, según se muestra a continuación:

CUADRO 2
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN SEM e IVM
SALDO CUENTAS POR COBRAR 134-00-3
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(Montos en Colones CRC)

Cuenta	Descripción	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
134-00-3	CxC servicios médicos art. 36 L. Const.	45,509,708,026.25	1,628,056,204.00	47,137,764,230.25
	Total Cta. 134-00-3	<u>45,509,708,026.25</u>	<u>1,628,056,204.00</u>	<u>47,137,764,230.25</u>

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.

Adicionalmente, en el Cuadro 3 se observa que la subcuenta 134-03-8 "Cuenta por Cobrar artículo 44 AC", dispone de un saldo de ¢1.402,4 millones, esta subcuenta es exclusiva del Seguro de Pensiones, según se refleja a continuación.

CUADRO 3
SEGURO SALUD Y PENSIONES
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN
SALDO SUBCUENTA POR COBRAR CUOTAS CCSS
134-03-8
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(Montos en Colones CRC)

Subcuenta	Descripción	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
134-03-8	CxC artículo 44 AC	=	<u>1.402.405.462,00</u>	<u>1.402.405.462,00</u>
	Total, Subcuenta 134-03-8	=	<u>1.402.405.462,00</u>	<u>1.402.405.462,00</u>

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMPROBANTES (ASIENTOS DE DIARIO).

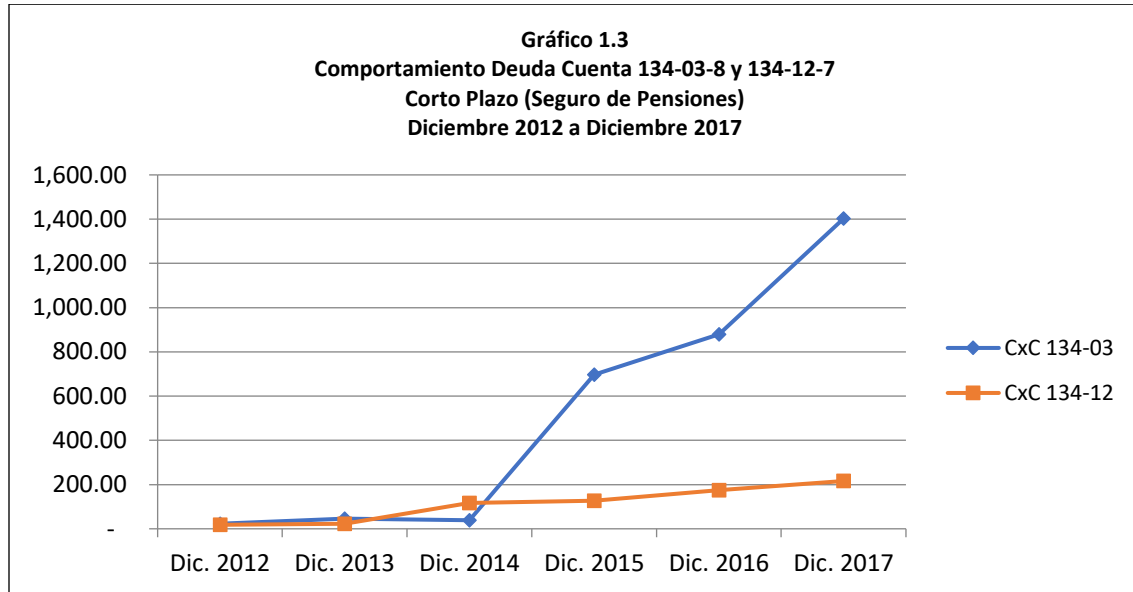
Los movimientos contables generados y que afectan las cuentas contables enumeradas, que se reflejan en el Mayor Auxiliar, se identifican de la siguiente forma:

PROCEDENCIA	RÉGIMEN	NOMBRE ARCHIVO	COMPROBANTE
Área Registro y Control de Aportaciones	SEM-IVM	SICERE (Facturación)	1600020100301
	SEM-IVM	SICERE (Recaudación)	2600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Depósitos)	3600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Liquidación Depósitos)	4600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Ajustes Y Anulaciones)	6600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Facturación por Ajustes)	5600020100801
	SEM-IVM	SICERE Dudoso Cobro	6001009084101
	SEM-IVM	SICERE Reversión Dudoso Cobro	6001009084101
	SEM-IVM	SICERE (Recaudación PC)	6001009055407
	SEM-IVM	SICERE (Liquidación Arreglos y Convenios)	6001009063762
	SEM-IVM	SICERE (Cobro Judicial)	7600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Reversión Cobro Judicial)	7600020100801
	SEM-IVM	SICERE (Arreglos de Pago)	6001009052266
	SEM-IVM	SICERE (Arreglos de Pago Desistido:	6001009054196
	SEM-IVM	SICERE ¡Convenio de Pago)	6001009051174
	SEM-IVM	SICERE (Convenio de Pago Desistido)	6001009052133
	SEM-IVM	SICERE (Paso de Cobro Jud. a Conv.)	6001009051415
	SEM-IVM	SICERE (Paso de Convenio a Cobro Judicial)	6001009052386
	SEM-IVM	SICERE (CxC ínter Rever y Trasl. Corto a Largo Plazo)	9600020150101
	SEM-IVM	SICERE (Anulación Deudas Prescritas)	8600020100801
SEM-IVM	SICERE Facturación Arreglos por Deudas Prescritas	6001008109159	
SEM-IVM	SICERE (Devolución Cuotas)	5700020150601	

HALLAZGOS

1. COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA REGISTRADA EN LA SUBCUENTA CONTABLE 134-03-8 "CUENTA POR COBRAR ARTÍCULO 44 AC".

Con el objetivo de determinar el comportamiento de la subcuenta por cobrar 134-03-8 "Cuenta por Cobrar Art. 44 AC", se analizó la información contenida en los Balances Generales de Situación (*Seguro de Pensiones, al ser esta subcuenta exclusiva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*), del período comprendido entre diciembre 2012 y diciembre 2017, determinándose que la subcuenta objeto de estudio registró un saldo al 31-12-2017 de €1.402,4 millones, según se muestra a continuación.



CUENTA	DESCRIPCIÓN	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
134-03-8	CxC Artículo 44 Pensiones AC	23.04	45.74	38.37	697.32	879.08	1,402.41
134-12-7	Cobro Judicial	18.12	23.47	117.46	126.87	174.09	216.03

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.

Se observa en la gráfica anterior según el periodo analizado (último quinquenio), que la subcuenta por cobrar **134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”**, incrementó su saldo en términos absolutos en **1.379,3 millones**, considerando que en diciembre 2012 la subcuenta finalizó con un saldo de **23,0 millones** y en diciembre 2017 cerró con un saldo de **1.402,4 millones**, lo anterior producto de la gestión (facturación) que ha realizado la Gerencia de Pensiones y red de Sucursales, situación que se analizará con más detalle en el siguiente hallazgo.

Asimismo, el gráfico anterior además de presentar el comportamiento de la subcuenta 134-03-8 “Cuenta por Cobrar Art. 44 AC”, objeto de estudio, muestra el comportamiento de la subcuenta 134-12-7 “Cuenta por Cobrar Artículo 44 Pensiones AC Cobro Judicial”, considerando que la misma es una subcuenta que se encuentra relacionada, al poseer registros de la deuda que se ha trasladado a cobro judicial.

Sobre este particular, se observa del análisis de la información y de los registros que le afectan, que la subcuenta 134-03-8 presentó incrementos absolutos entre **222,7 millones y 523,3 millones**, en los periodos finalizados al 31-12-2012 al 31-12-2017, producto de la gestión y/o facturación de las multas aplicadas a los patronos morosos por parte del Área Gestión Pensiones, Gerencia de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De igual forma en el gráfico anterior se muestra el comportamiento de la subcuenta 134-12-7 “Cuenta por Cobrar Artículo 44 Pensiones AC Cobro Judicial”, la cual refleja incrementos en sus saldos para los periodos finalizados entre diciembre 2012 y diciembre 2017, considerando que pasó de ¢18,1 millones a ¢216,0 millones (incremento absoluto de ¢198 millones) durante dicho lapso, sin embargo, es de resaltar el hecho que las gestiones efectuadas por la administración para trasladar a cobro judicial la deuda que se encuentra facturada y registrada de la subcuenta 134-03-8 -objeto de estudio- no supera el 16% de los ¢1.402,4 millones del saldo acumulado en esta subcuenta, según el Balance General de Situación.

1.1 DE LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES Y/O ASIENTOS DE DIARIO TRAMITADOS EN LA SUBCUENTA 134-03-8 (CORRECCIÓN DE SALDOS).

Este Órgano de Control y Fiscalización analizó los registros y/o comprobantes que afectaron la subcuenta 134-03-8 “Cuenta por Cobrar Art. 44 AC”, objeto de estudio durante el periodo 2016 y 2017, al respecto se determinó que en dichos periodos se tramitaron comprobantes #10 y #13, entre otros, los cuales han sido objeto de revisión en estudios previos: ASF-130-2017, ASF-136-2017 ambos del 13/11/2017 y ASF-252-2017 del 22/12/2017 respectivamente, relacionados con los análisis de los registros contables de las cuentas por cobrar por concepto de Cuotas Obrero-Patronales y de Trabajadores independientes, según se detallan a continuación:

# de informe	Subcuenta evaluada
ASF-130-2017:	132-35-3 “CxC Cuotas Patronal Sector Privado Cobro Judicial” (SEM - IVM).
ASF-136-2017:	232-88-3 “CxC Cuota Trabajadores Instituciones Públicas Servicios en Cobro Convenios” y 232-40-2 “CxC Cuota Patronal Sector Externo Cobro Judicial” (SEM – IVM).
ASF-252-2017:	130-52-0 “Cuenta por cobrar trabajadores independientes en cobro judicial y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, Seguro de Pensiones.

Con respecto a los comprobantes y subcuenta analizada se observa haberse aplicado en la subcuenta 134-03-8 “Cuenta por Cobrar Art. 44 AC”, los asientos de diario automáticos 13032234022016 del 29/02/2016 y 1020161000001 del 31/12/2016, los cuales según se indicó en su oportunidad no disponen de documentación soporte, considerando lo externado por la administración activa (Jefatura Área Contabilidad Financiera) en cuanto a que “...este asiento contable únicamente ajusta los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE, no corresponde a movimiento que detallan cuentas individuales, dado que ese proceso se realiza dentro del proceso de revisión del archivo de saldos contables que se genera en la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja...”, situación que se convierte en una limitante para verificar su contenido, dado que según los registros que muestra el Mayor Auxiliar, estos automáticos debitaron la cuenta 134-03-8, afectando registros tanto en el Seguro de Salud como en el Seguro de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Comprobante	Fecha	Débito	Crédito
1303234022016	29/02/2016	¢8,002,859.00	
1020161000001	31/12/2016		¢16,295,123.00
TOTAL		¢8,002,859.00	¢16,295,123.00

De igual forma en el 2017 se identificaron asientos de diario con estas mismas características, tramitados por el Área Contabilidad Financiera, a saber:

Comprobante	Fecha	Débito	Crédito
1020161200001	31/01/2017	¢311,294.00	
1020170300001	30/04/2017	¢253,646.00	
1020171100001	30/11/2017		¢4,111,491.00
TOTAL		¢564,940.00	¢4,111,491.00

Considerando lo antes descrito, se comprueba que los asientos de diario planteados por la administración activa se realizaron con el fin de ajustar los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE, situación la cual a pesar de no corregir saldos contrarios en la subcuenta -en esta oportunidad-, sus registros (información) carecen del detalle de créditos y débitos (sistema de partida doble) que afectaron la subcuenta objeto de estudio, dado la ausencia de información que permitiera una adecuada interpretación de los mismos.

Aunado a lo antes expuesto se determinó que no ha sido habilitada y/o no existe subcuenta contable para registrar y clasificar los adeudos de esta subcuenta en el largo plazo (activo no corriente), máxime que los registros (deuda) que ha sido facturada en los respectivos Estados de Cuenta de los patronos, se origina por la morosidad que presentaban los patronos en periodos anteriores, por ende, todo lo que ha sido facturado y registrado en la subcuenta de mayor, se encuentra en el activo corriente.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 5.4 referente a la Gestión Documental, señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Asimismo, la norma 5.6 sobre “Calidad de información”, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.

Mediante el decreto 27244-H, publicado en la Gaceta 168 del 28 de agosto 1998, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Entre otros principios en el Decreto 27244-H se establece:

“10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente [...]”. (Resaltado no corresponde al original).

Con respecto a esta situación, el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Operativa, Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe Subárea Registro y Control de Estados de Caja y Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe Subárea Conciliaciones Bancarias, señalaron:

Con respecto al asiento de diario automático 13-03-2234-02-2016, está sustentado en el oficio ACF-0678-2016 /SRCEC-0162-2016 del 7 de marzo 2016, suscrito por los señores: Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera y el Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe de la Subárea Registro y Control Estados de Caja (en esa época), mediante el cual solicitan a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa, la *“INCLUSIÓN ASIENTO SIF #1303234022016 FEBRERO 2016”*, por cuanto se visualizó la existencia de cuentas por cobrar con saldos anormales, producto de la filtración de errores, omisiones y desactualizaciones, por lo que debían ser ajustadas para que mostraran la verdadera situación y estado actual de los saldos contables. En el citado documento se lee:

“Cabe señalar que una de las formas más viable de ajustar dichas cuentas contables es por medio de la reclasificación, dicha necesidad surge cuando el saldo de las cuentas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

contables 130-xx-x, 132-xx-x, 134-xx-x, 224-xx-x y 232-xx-x **es contrario al de su naturaleza**, como sucede para el mes a conciliar de Febrero 2016, en donde se determina que se **deberán de reclasificar trasladando de una cuenta a otra cuenta**, de forma tal que la presentación de los estados financieros y la información contable **sea lo más adecuada posible**, lo que se efectúa mediante asiento de diario automático # 1303234022016 de fecha 29/02/2016.(...)/ Adicionalmente, dentro de las posibles causales de las **cuentas por cobrar con saldos anormales**, se pueden citar:

- ✓ Cambios realizados a facturas por afectación en el tipo de empresa.
- ✓ Asientos de cobro judicial a cobro oportuno, que no viajaron a la contabilidad.
- ✓ No inclusión de asientos de diario.
- ✓ Reclasificación de nuevas cuentas contables.
- ✓ Apertura de nuevas cuentas contables, sin afectar el asiento histórico de las otras cuentas que son afectadas con la nueva apertura.

Es preciso señalar, que **tenemos una limitante técnica en torno a poder detallar las facturas que presentan las casuísticas anteriormente indicadas.** (...)"

En cuanto al asiento automático 10-2016-10-00001, fue solicitado mediante oficio ACF-0060-2017 del 11 de enero 2017, suscrito por el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera, donde le solicitó a la Licda. Susana Chan Arguedas, Jefe A.C., Subárea Contabilidad Operativa, la aplicación del supra citado asiento, documento en el cual se lee:

"Como parte de este proceso de conciliación, correspondiente al periodo octubre 2016, se realizó un proceso comparativo entre los saldos de balance de las cuentas por cobrar a patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, de cuotas de principal (cuotas obrero / patronales, SEM e IVM) e intereses, en el corto plazo y en el largo plazo, versus los saldos contables que se obtuvieron a partir de un proceso realizado por la Subárea de Contabilidad Operativa, que permitió a partir del informe 4, (Interfaz de salida SICERE 0058 "Genera Informes para los Saldos Contables), extraer el total de facturas pendientes de cobrar por la Institución a octubre 2016, clasificarlas según el tipo de empresa, el periodo (corto o largo plazo) y la situación actual de la factura (cobro administrativo – cobro Judicial – arreglo – convenio de pago) y a partir de este análisis realizar la clasificación contable correspondiente a cada una de las cuotas de cada factura.

Resaltamos que como parte de los controles implementados, se solicitó al Área Ingeniería de Sistemas Administrativos, realizar un proceso que permitiera realizar una verificación de los saldos que determino el proceso realizado por la Subárea de Contabilidad Operativa, de este modo se realizó un muestreo de los saldos de 38 cuentas contables, lo que representa aproximadamente un 10% del total de cuentas involucradas, dicha comparación de saldos fue 100% coincidente entre los saldos de la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

información que aporto al Área de Ingeniería en Sistemas Administrativos y el ejercicio de la Contabilidad Operativa.

De igual manera se realizó un ejercicio para proyectar la afectación en las cuentas contables incluidas dentro del asiento de diario SIF 1020161000001, para esto se tomaron los datos que se originaron en el primer pre-balance de diciembre 2016.

Es importante indicar que globalmente a octubre 2016, existe una diferencia entre el total de la cuenta por cobrar registrada contablemente (de SICERE) y el total de los saldos de las cuentas por cobrar calculados a partir del informe 4, de ¢33,425.01, cifra que coincide con la conciliación por cuenta individual de saldos contables, realizada por la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja, cuya corrección se tramita en el periodo diciembre 2016.

Además, es importante destacar el hecho de que el presente asiento de diario mantiene un respaldo para cada saldo de cada cuenta contable, que consiste en un auxiliar de las facturas que lo componen, cuya fuente es el informe 4.”

Sobre este particular, es de resaltar que la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la Institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

2. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (FACTURACIÓN REALIZADA POR LA GERENCIA DE PENSIONES) Y GESTIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE COBROS.

Se determinó que el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, durante el 2017, tramitó un total de 135 facturas de cobro por ¢521.010.404,00 (Quinientos veintiún millones diez mil cuatrocientos cuatro colones exactos), en aplicación del último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva, la cual una vez cotejada con los registros de morosidad patronal suministrados por la Dirección de Cobros, refleja una serie de resultados los cuales se analizarán en detalle a continuación:

- a) De las 135 facturas emitidas, 112 facturas (82.96%) se efectuaron a patronos que se encuentran clasificados inactivos (61) y de difícil recuperación (51); 11 facturas corresponden a patronos activos (8.15%) y 12 facturas (8.89%) se emitieron a patronos que no presentan morosidad y/o que se encuentran canceladas.
- b) Del total de facturas emitidas, 61 de estas (45,19%) corresponden a patronos inactivos por un monto de ¢277.210.609,00 (Doscientos setenta y siete millones doscientos diez mil seiscientos nueve colones exactos).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- c) De las 135 facturas emitidas, 51 de estas facturas (37,78%) corresponden a patronos a los cuales la institución les ha clasificado su deuda de difícil recuperación (incluso desde diciembre 2016), por un monto de ₡165.140.861,00 (Ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y un colones exactos).
- d) De las facturas efectuadas 11 (8.15%) corresponden a patronos activos según refleja el Sistema Centralizado de Recaudación, las cuales se registraron por ₡57.361.134,00 (Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento treinta y cuatro colones exactos); el detalle de la situación de estos patronos se desarrolla más adelante.
- e) Del total de facturas tramitadas 12 de estas (8,89%) corresponden a patronos que no presentan morosidad y/o cancelaron la deuda que se les registró en su oportunidad, por un monto de ₡21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos).

Lo anterior, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 4
DETALLE FACTURAS EMITIDAS POR ÁREA GESTIÓN PENSIONES
REF./ INCUMPLIMIENTO PATRONAL DEL ART. 44 DE LA LEY CONSTITUTIVA CCSS
ENERO A DICIEMBRE 2017
(monto en colones)

Descripción	Q. Fact.	%	Subtotal	Total	%
Facturas Patronos Activos:					
Facturas a Patronos Activos Dic. 2017	11	8.15%	57,361,134.00	57,361,134.00	11.01%
Facturas Patronos sin morosidad Dic. 2017:					
Facturas a patronos No morosos y/o canceladas	12	8.89%	21,297,800.00	21,297,800.00	4.09%
Detalle Facturas patronos inactivos:					
Casos Inact. desde Dic. 2016 y DIR Dic. 2017:	3		2,097,670.00		
Patronos Inactivos desde Dic. 2016:	56		241,637,574.00		
Patronos Inactivos desde dic. 2017:	1		1,725,661.00		
Activo en Dic. 2016 e Inactivo Dic. 2017	1	45.19%	<u>31,749,704.00</u>	<u>277,210,609.00</u>	53.21%
Detalle Facturas patronos DIR*:					
Casos DIR (desde dic. 2016):	50		163,027,401.00		
Casos DIR (desde dic. 2017):	1	37.78%	<u>2,113,460.00</u>	<u>165,140,861.00</u>	31.70%
Total	135	100.00%	521,010,404.00	521,010,404.00	100.00%

Fuente: Facturación efectuada por Gerencia de Pensiones 2017 (Incumplimiento Art. 44 L. Constitutiva).

Elaboración propia.

*Patronos (deudas)Declarados de Difícil Recuperación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Aunado a lo antes expuesto, se realizó análisis de las facturas efectuadas a los patronos morosos en aplicación del artículo 44 de la Ley Constitutiva, con el fin de identificar el estado en que se encuentra clasificada la deuda, así como, dichos patronos ante la institución, determinándose lo siguiente:

2.1 SOBRE LAS FACTURAS EMITIDAS A PATRONOS ACTIVOS:

- a) Con respecto a las once (11) facturas que se realizaron a nueve (9) patronos activos por ₡57,3 millones, se determinó que tres (3) de estos patronos se les aplicó la Ley N° 9024 (derogada) o en su defecto la Ley N° 9428 denominada “Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas”, por parte del Registro Nacional, la cual establece en el artículo 7 que “...El no pago del impuesto establecido en la presente ley por tres períodos consecutivos será causal de disolución de la sociedad mercantil...”, además, un (1) patrono se encuentra moroso con dicho impuesto desde el 2015, por lo anterior, ante consulta efectuada por esta Auditoría, con respecto a la gestión de cobro sobre estos patronos, nos indica la Subárea Cobro Administrativo de Patronos (Dirección de Cobros) mediante correo electrónico que a estos patronos no se les puede gestionar la deuda, ya que las sociedades se encuentra disueltas ante el Registro Nacional; y con respecto a la sociedad que posee morosidad con el Ministerio de Hacienda, refiere que se les ha instruido a no gestionar judicialmente dado que se encuentra en esa condición ante el Ministerio de Hacienda.
- b) De los restantes patronos “5” que se encuentran activos ante la institución, se determinó que dos (2) sociedades cancelaron lo facturado por incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva, a saber, los patronos #3-101-090345 REPUESTOS MATA REDONDA S.A. y #3-101-180574 SEGURIDAD TECNICA PROFESIONAL ARAYA VILLALOBOS & ASOCIADOS S.A.
- c) Los restantes “3” patronos activos ante la CCSS, a los cuales de igual forma se les facturó -por incumplimiento del Art. 44 Ley Constitutiva-, se comprobó que para la sociedad #3-101-079627 CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A., la institución ha instaurado un proceso judicial en su contra (en trámite), al patrono #3-101-024822 MOBIEQUIPOS S.A. y #3-101-331065 NIVA EUROEQUIPOS S.A., según la “Hoja de Ruta” del Sistema Centralizado de Recaudación y consulta efectuada por esta Auditoría a la Subárea Cobro Administrativo de Patronos, señalan que no se han notificado los avisos de cobro que se han confeccionado debido a que no se localizan.

Lo anterior se refleja en el cuadro siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 5
DETALLE DE LAS FACTURAS EMITIDAS A PATRONOS ACTIVOS
REF./ INCUMPLIMIENTO PATRONAL DEL ART. 44 DE LA LEY CONSTITUTIVA CCSS
ENERO A DICIEMBRE 2017
(monto en colones)

#	Numero Patronal	Nombre de Patrono	Registro Nacional / M. Hacienda.	Dirección Regional	Monto Facturado	Facturado en SICERE
1)	2-03101178736	COMPAÑIA DE SEGURIDAD FRANCO TIRADOR S.A.	Disuelta Ley 9024	DIR REGION O.C.	¢2,072,431.00	2017/01
	2-03101178736	COMPAÑIA DE SEGURIDAD FRANCO TIRADOR S.A.	Disuelta Ley 9024	DIR REGION O.C.	¢1,304,458.00	2017/01
	2-03101178736	COMPAÑIA DE SEGURIDAD FRANCO TIRADOR S.A.	Disuelta Ley 9024	DIR REGION O.C.	¢626,590.00	2017/05
2)	2-03101559451	CORPORACION CONAVIT S.A.	Disuelta Ley 9024	DIR REGION O.C.	¢10,289,685.00	2017/05
3)	2-03101349281	VIDRIOS DE SEGURIDAD VISEG S.A.	Disuelta Ley 9024	DIR REGION O.C.	¢34,318,089.00	2017/05
4)	2-03101059582	PRODUCTOS DENTALES S.A.	Morosa Ley 9428	DIR REGION O.C.	¢6,316,764.00	2017/12
5)	2-03101079627	CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A.	Al Día	DIR REGION O.C.	¢323,123.00	2017/12
6)	2-03101024822	MOBIEQUIPOS S.A.	Al Día	DIR REGION O.C.	¢420,198.00	2017/10
7)	2-03101331065	NIVA EUROEQUIPOS S.A.	Al Día	DIR REGION O.C.	¢1,132,888.00	2017/12
8)	2-03101090345	REPUESTOS MATA REDONDA S.A.	Al Día	DIR REGION O.C.	¢161,764.00	2017/12
9)	2-03101180574	SEGURIDAD TECNICA PROFESIONAL ARAYA VILLALOBOS & ASOCIADOS S.A.	Al Día	DIR REGION O.C.	¢395,144.00	2017/09
					¢57,361,134.00	

Fuente Facturación efectuada por Gerencia de Pensiones 2017 (Incumplimiento Art. 44 L. Constitutiva). Consultas en SICERE. Elaboración propia.

Con lo anterior se evidencia:

- 1) Que el SICERE posee en sus registros a los (9) patronos citados en el cuadro anterior en condición y/o estado "Activo", sin embargo, tres (3) patronos¹ les han sido disueltas sus razones sociales por incumplimiento en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley N° 9428) y una (1)² de ellas posee morosidad en el pago de dicho impuesto desde el 2015, situación por la cual no se gestiona la recuperación de dicha deuda (multa por incumplimiento, ni cuotas de planillas pendientes, etc.)
- 2) Que la institución ha gestionado únicamente un proceso judicial (en trámite) en contra del patrono #3-101-079627 CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A. quien posee una deuda de ¢54.397.310,00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos diez colones exactos) ante la CAJA.
- 3) Dado lo anterior, las posibilidades de recuperación se reducen a pesar de que estos patronos se encuentran activos, debido a que los patronos #3-101-024822 MOBIEQUIPOS S.A. y #3-101-331065 NIVA EUROEQUIPOS S.A, no se localizan, según se consigna en la "Hoja de Ruta" del SICERE.

¹ Sociedades disueltas: #3-101-178736 Compañía de Seguridad Francotirador S.A., #3-101-349281 Corporación Conavit S.A. y #3-101-349281 Vidrios de Seguridad VISEG S.A.

² Sociedad morosa con impuesto a las personas jurídicas: # 3-101-059582 Productos Dentales S.A.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.2 SOBRE LAS FACTURAS CANCELADAS:

Una vez revisada la facturación emitida por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, durante el 2017, correspondiente a las sanciones impuestas a los patronos morosos por las prestaciones y beneficios otorgados al trabajador, se determinó que de las 135 facturas emitidas, 12 de estas facturas (8.89%) corresponden a patronos que en la actualidad no presentan morosidad, por ende cancelaron la sanción que se les registró en su oportunidad, por un monto de ₡21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos)

CUADRO 6
DETALLE DE FACTURAS CANCELADAS
REF./ INCUMPLIMIENTO PATRONAL DEL ART. 44 DE LA LEY CONSTITUTIVA CCSS
ENERO A DICIEMBRE 2017
(monto en colones)

CEDULA JURIDICA	RAZON SOCIAL	NUMERO DE FACTURA	PERIODO	MONTO RECUPERADO	FECHA DE PAGO
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363519	07/2017	8,486,904.00	13/07/2017
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363511	07/2017	3,103,223.00	13/07/2017
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363472	07/2017	3,083,410.00	13/07/2017
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363529	07/2017	2,414,369.00	13/07/2017
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363538	07/2017	1,588,004.00	13/07/2017
3-101-027803	DURPANEL SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786363498	07/2017	1,582,788.00	13/07/2017
3-101-028257	TRANSPORTES HERRERA DELGADO SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170585090625	05/2017	327,814.00	04/10/2017
3-101-018576	DACHARI SOCIEDAD ANÓNIMA	910820171088079540	10/2017	205,743.00	08/11/2017
3-101-456559	FREE RISK SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA	910820170786371706	07/2017	179,481.00	11/08/2017
7-0024814803	RAINE RAINÉ SUSANA	910820170585108654	05/2017	155,524.00	20/09/2017
3-101-256172	RESTAURANTE Y CAFETERÍA LA CRIOLLITA S.A.	910820170585110957	05/2017	146,759.00	05/07/2017
3-101-013232	TIENDA LA MINIATURA SOCIEDAD ANÓNIMA	910820171088092711	10/2017	<u>23,781.00</u>	27/11/2017
				21,297,800.00	

Fuente: Facturación efectuada por Gerencia de Pensiones 2017 (Incumplimiento Art. 44 L. Constitutiva). Consultas en SICERE.
Elaboración propia.

Del cuadro anterior es de resaltar que de la totalidad facturado por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, por concepto de incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva CCSS, por un monto de ₡521.010.404,00 (Quinientos veintiún millones, diez mil cuatrocientos cuatro colones exactos), la institución recuperó ₡21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos), es decir, únicamente 4.08% de la facturación registrada en SICERE por dichos conceptos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2.3 SOBRE LAS FACTURAS EMITIDAS A PATRONOS INACTIVOS:

De conformidad con el análisis efectuado de las 135 facturas (100%) que se emitieron por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, durante el 2017, correspondientes a las sanciones impuestas a los patronos morosos por las prestaciones y beneficios otorgados al trabajador, 61 de estas (45,19%) corresponden a patronos que se encuentran registrados y/o clasificados en el Sistema Centralizado de Recaudación, como "Inactivos", por ₡277.210.609,00 (Doscientos setenta y siete millones, doscientos diez mil seiscientos nueve colones exactos)

En concordancia con lo anterior, de igual forma se identificó según se cita en el cuadro 4 y **Anexo 1** del presente estudio, que 56 de estas facturas emitidas por ₡241.637.574,00 (Doscientos cuarenta y un millones seiscientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro colones exactos), según comprobó esta Auditoría, corresponden a patronos que se encuentran inactivos desde el 2016.

Asimismo, se identificó la emisión de tres (3) facturas a patronos morosos durante el 2017 por ₡2.097.670,00 (Dos millones noventa y siete mil seiscientos setenta colones exactos), quienes se encontraban morosos en el 2016 y en el año 2017 (fin de periodo respectivo), fueron clasificados de difícil recuperación, las siguientes razones sociales #3-101-137998 Delta Productos y Equipos de Oficina S.A., #3-101-060422 Industrias Humberto S.A. y #3-101-038275 Agencia de Viajes Colosal S.A.

De igual forma se identificó la emisión de una (1) factura (2017) cuyo patrono no presentaba morosidad en diciembre 2016 y fue clasificado inactivo en diciembre 2017, y una (1) factura de un patrono que se encontraba activo y con morosidad en diciembre 2016 y fue clasificado como inactivo en diciembre 2017, las razones sociales y montos serían: #3-101-474882 BFZ Capital Group S.A. por ₡1,725,661.00 (Un millón setecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y un colones exactos) y #3-101-238402 Camlex de Costa Rica S.A. por ₡31,749,704.00 (Treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro colones exactos), respectivamente.

En relación con esta situación es de resaltar que la facturación (₡277,2 millones) realizada a ese tipo de patronos por parte de la Gerencia de Pensiones y sus respectivas Áreas de Trabajo, poseen escasas posibilidades de recuperación, según lo ha expuesto la Dirección de Cobros, en los informes trimestrales de morosidad patronal que presenta a la Gerencia Financiera, unidad que lo remite a conocimiento de los Señores (as) Miembros de Junta Directiva de la institución.

2.4 SOBRE LAS FACTURAS EMITIDAS A PATRONOS DECLARADOS DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN (DIR)

En concordancia con los incisos anteriores, de igual forma una vez analizado la facturación realizada por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, durante el 2017, a los patronos que presentaban incumplimiento del último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS, se comprobó que de las 135 facturas emitidas, 51 de estas facturas (37,78%) corresponden a patronos a los cuales la Dirección de Cobros les ha clasificado su deuda de difícil recuperación, por un



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

monto de ¢165,140,861.00 (Ciento sesenta y cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y un colones exactos)

Al respecto, se identificó que 50 de 51 facturas emitidas -en el 2017- a patronos morosos por ¢163,027,401.00 (Ciento sesenta y tres millones veintisiete mil cuatrocientos un colones exactos), se registraron o facturaron en el SICERE a patronos que se encuentran declarados de difícil recuperación inclusive desde diciembre 2016, únicamente una factura efectuada a un patrono moroso fue clasificado de igual forma de difícil recuperación al 31/12/2017 por ¢2.113.460,00 (Dos millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta colones exactos), lo anterior, producto del cotejo y análisis de la información del archivo suministrado por la Gerencia de Pensiones ref./ -Facturación por incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva- y los "Reportes de Antigüedad de Saldos de Morosidad Patronal", proporcionado por la Dirección de Cobros, realizado por este Órgano de Control y Fiscalización.

A pesar de lo antes expuesto, preocupa a este Órgano de Control y Fiscalización, que las sumas facturadas por la Gerencia de Pensiones (Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones), si bien es cierto se reflejan en los estados de cuenta de los patronos según se detalla en el Anexo 2 del presente estudio, la Gerencia Financiera, Dirección de Cobros y Red de Sucursales según corresponda, no efectuarán gestión de cobro alguno sobre dicha deuda, considerando que los diferentes conceptos adeudados (producto de lo que ha sido facturado por la CAJA) que han contraído dichos patronos ante la institución tal y como se registra en el SICERE, no será objeto de cobro dado que la deuda ha sido clasificada de difícil recuperación (incobrable), con las repercusiones que esta situación ocasiona.

3. DEBILIDADES EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y/O REGISTRO EN EL SICERE DE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS.

Se evidenció que el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, así como, otras Áreas de Trabajo de la Gerencia de Pensiones, desde hace varios años han estado realizando esfuerzos con el fin de regular e instaurar no solo a nivel central, sino a nivel nacional el "*Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*", producto de los impulsos propios sobre este tema previstos en la Ley Constitutiva de la CCSS, así como sustentado en lo expuesto en estudios previos que ha realizado esta Auditoría.

No obstante, si bien es cierto el referido procedimiento les ha permitido a funcionarios de la institución tramitar ante los patronos morosos las multas y/o sanciones producto de las transgresiones a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17, según se ha evidenciado en el presente estudio, el procedimiento sancionatorio carece de la aprobación de las instancias correspondientes que respalde su marco de legalidad (Junta Directiva, Consejo de Gerentes y Presidencia) tal y como lo establece el "*Procedimiento para la gestión documental institucional*", elaborado por la Dirección de Sistemas Administrativos y aprobado por el señor Gerente Administrativo, en su oportunidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, considerando lo externado por el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado, Dirección Jurídica institucional, ante consultas realizadas sobre este tema, dentro de lo cual señaló la necesidad de que la “norma legal interna” que se utilice para aplicar sanciones económicas a los patronos por motivo de incumplimiento con el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS N° 17, se encuentre alineada con dicha Ley, con el fin de que se protejan los intereses de la institución ante eventuales recursos legales que podrían adoptar los patronos en contra de lo que se ha estado aplicando.

Aunado a lo anterior, según se ha evidenciado el procedimiento actual, a pesar de que les ha permitido a los funcionarios de la institución tramitar este tipo de transgresiones, las cuales culminan con la facturación y/o registro en el Sistema Centralizado de Recaudación, con cierta limitante en cantidad de casos a nivel nacional, es necesario su abordaje integral y legal, el cual permita establecer las coordinaciones y/o comunicaciones necesarias con la base de datos de SICERE o en su defecto con la Dirección de Cobros, entre otros, con el fin de que se valore previo a emitir una factura por incumplimiento del último párrafo del artículo 44, si el patrono ha sido clasificado de difícil recuperación (tal y como evidenció esta Auditoría o incluso si se encuentra clasificado como inactivo), dado que las posibilidades de recuperación sobre dicha facturación se consideran escasas o prácticamente nulas.

Es importante indicar que esta situación repercute en los estados financieros de la institución, originando tal y como se indicó previamente el crecimiento de la cuenta por cobrar, sin embargo, la facturación (auxiliar de la subcuenta) realizada por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, durante el 2017, registra prácticamente un 83% de facturas (¢442,0 millones) a patronos inactivos y de este dato un 37% de las facturas emitidas (¢165,1 millones) corresponden a patronos a los cuales se les clasificó su deuda a difícil recuperación (incobrable) incluso desde diciembre 2016 (previo a registrar multa / factura en SICERE).

Preocupa la falta de seguimiento sobre las acciones que se realizan para tratar de recuperar las sumas que han sido facturadas, sin embargo, es una situación que es de resorte de las Unidades de Cobro correspondientes en la institución (Dirección de Cobros, Red de Sucursales), la cual se ve limitada al emitir una serie de facturas a patronos que presentan escasas posibilidades de recuperación.

Aunado a lo anterior, otro riesgo detectado y que ha afectado las gestiones de cobro que podría efectuar la institución, es el hecho de que las sociedades se encuentren morosas con el impuesto a las Personas Jurídicas, de conformidad con la Ley N° 9428, o lo que es peor, que producto de la morosidad por tres periodos consecutivos en este impuesto, el Registro Nacional, ha sido facultado con base en la citada Ley, a disolver las sociedades mercantiles, con lo cual, la institución ha visto limitado su accionar al no poseer razón social activa y por ende al aplicarse la desinscripción de su representante legal.

El artículo 15, de la Ley General de Control Interno, relacionado con las actividades de control, establece:

“Respecto a las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

*b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
(...)*

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.4.5 relacionada con las Verificaciones y Conciliaciones periódicas, señala:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes”.

Con respecto a la gestión de cobro, esta Auditoría indagó con el Lic. Ricardo Pakers González, Jefe Subárea Administración y Logística, Dirección de Cobros y la Srta. Nathaly Solano Agüero, funcionaria de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos (Área Gestión de Cobro a Patronos), quienes señalaron que a la fecha se realizan las gestiones correspondientes ante los patronos con el fin de recuperar los diferentes conceptos adeudados (planillas ordinarias, servicios médicos, infracciones) situación que se refleja en los estados de cuenta y listados de morosidad correspondientes, una vez analizada la información del script que definió la Dirección de Cobros con la Subárea de Procesos Diferidos, el cual se ejecuta el último día hábil del mes para extraer de la base de datos del SICERE, la facturación de los patronos que presentan morosidad y/o atraso en el pago de sus planillas, no obstante, no se discrimina por rubro adeudado, por cuanto se gestiona en la vía administrativa y/o judicial la totalidad del monto adeudado.

Es de resaltar que, entre los objetivos de actividades de control, le corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción u operación en los cuales debería aplicarse una medida o procedimiento de control, como la conciliación de anotaciones, verificación de datos o una revisión de resultados, con el fin de asegurarse el avance correcto de las actividades.

Considerando lo antes expuesto, según lo analizado la institución (Gerencia de Pensiones) se encuentra facturándole a patronos morosos que se encuentran clasificados desde diciembre 2016, en inactivos y de difícil recuperación, evidenciándose que un 83% de las facturas emitidas (¢442,0 millones) corresponden



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

a patronos inactivos y de ese dato alrededor un 37% de las facturas (¢165,1 millones) -corresponden a patronos a los cuales se les clasificó su deuda a difícil recuperación-, lo que significa que las posibilidades de recuperación son bajas o nulas. Además, se ha estado utilizando el “*Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*”, con el riesgo de que el mismo sea impugnado por los patronos debido a que el mismo carece de los niveles de aprobación establecidos en el “*Procedimiento para la gestión documental institucional*”, lo cual se considera debe ser objeto de análisis y modificación correspondiente, aunado el hecho que la actuación de la administración activa repercute en los estados financieros de la institución, dado el crecimiento de la cuenta por cobrar, la cual según lo analizado carece de posibilidades de recuperación.

CONCLUSIONES

1. De conformidad con el análisis efectuado se evidenció que la subcuenta por cobrar **134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”** en el periodo revisado (último quinquenio) incrementó su saldo en términos absolutos en ¢1.379,3 millones, considerando que en diciembre 2012 la subcuenta finalizó con un saldo de ¢23,0 millones y en diciembre 2017 cerró con un saldo de ¢1.402,4 millones, sin embargo, tal y como se indica en el hallazgo 2 de la presente evaluación es preocupante la baja recuperabilidad de los montos facturados y que han sido registrados en el SICERE.
2. En este sentido, se comprobó el incremento en el saldo de la subcuenta por Cobrar 134-03-8 “Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC”, producto de la gestión realizada por funcionarios (as) de la Gerencia de Pensiones y red de Sucursales, lo cual podría considerarse como un aspecto positivo dado el aumento en el volumen de la facturación que se registra a los patronos morosos por las infracciones al último párrafo del artículo 44° de la Ley Constitutiva, sin embargo, se evidenció que alrededor de un 85% de los ¢521 millones del monto que han sido facturados por la Gerencia de Pensiones durante el 2017, se ha tramitado a patronos que se encuentran inactivos y un 32% del monto facturado se ha realizado a patronos que han sido clasificados de difícil recuperación incluso desde diciembre 2016, según constató este Órgano de Control y Fiscalización, situación que afecta los montos que podrían recuperarse al encontrarse clasificados los patronos en estas condiciones, además, adicionando registros en la subcuenta por cobrar que no reflejan la realidad que deben mostrar los balances y estados financieros de la institución.
3. En concordancia con lo anterior, se evidenció que los montos facturados a los patronos durante el 2017, por el Área Gestión Pensiones, Dirección Administración Pensiones, por concepto de incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva CCSS, sean ¢521.010.404,00 (Quinientos veintiún millones diez mil cuatrocientos cuatro colones exactos), la institución recuperó ¢21.297.800,00 (Veintiún millones doscientos noventa y siete mil ochocientos colones exactos), es decir, únicamente 4.08% de la facturación registrada en SICERE por dichos conceptos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. Además, otra situación que llama la atención, y que fue tratada en los informes ASF-130-2017 y ASF-136-2017 ambos del 13/11/2017, es el hecho de que al aplicar el comprobante #1303234022016 del 31/03/2016, no dispone de documentación soporte, dado que según señala la administración "...este asiento contable únicamente ajusta los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE, no corresponde a movimiento que detallen cuentas individuales, dado que ese proceso se realiza dentro del proceso de revisión del archivo de saldos contables que se genera en la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja...".
5. Se constató que producto de los procesos administrativos y judiciales hacia nueve (9) patronos activos, según el SICERE, se identificaron tres (3) patronos a los cuales les han sido disueltas sus sociedades mercantiles por incumplimiento en el pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley N° 9428) y una (1) de ellas posee morosidad en el pago de dicho impuesto desde el 2015, situación por la cual no se gestiona la recuperación de lo facturado por la Gerencia de Pensiones (multa por incumplimiento), ni cuotas de planillas pendientes, subsidios y servicios médicos, entre otros que se encuentre pendiente ante la institución.

Asimismo, se comprobó que la institución posee únicamente un proceso judicial (en trámite) en contra del patrono #3-101-079627 CORPORACION INDUSTRIAL TAURO S.A. (patrono activo) quien posee una deuda de ₡54.397.310,00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil trescientos diez colones exactos) ante la CAJA.

Dado lo anterior, las posibilidades de recuperación se han visto disminuidas a pesar de que estos nueve (9) patronos se encuentran activos según SICERE, debido a que las sociedades #3-101-024822 MOBIEQUIPOS S.A. y #3-101-331065 NIVA EUROEQUIPOS S.A, no se localizan, según se consigna en la "Hoja de Ruta" del SICERE.

6. Se determinó que se ha facturado con base en el "*Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*", sin embargo, el procedimiento sancionatorio carece de la aprobación de las instancias correspondientes que respalden su marco legal (Junta Directiva, Consejo de Gerentes y Presidencia) tal y como establece el "**Procedimiento para la gestión documental institucional**", elaborado por la Dirección de Sistemas Administrativos y aprobado por el señor Gerente Administrativo, en su oportunidad.

Asimismo, es de considerar lo externado por el Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado, Dirección Jurídica institucional, ante consultas realizadas sobre este tema, dentro de lo cual señaló la necesidad de que la "norma legal interna" que se utilice para aplicar sanciones económicas a los patronos por motivo de incumplimiento con el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS N° 17, se encuentre alineada con esta Ley, con el fin de que se protejan los intereses de la institución ante eventuales recursos legales que podrían adoptar los patronos en contra de lo que se ha estado aplicando.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

7. Se corroboró que la institución ha financiado a patronos que no han contribuido a los regímenes de la seguridad social, en especial, al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Seguro de Pensiones), considerando las cuotas que no han sido canceladas por parte de los patronos (morosos), con el agravante de que han generado beneficios a los trabajadores que en su oportunidad mantuvo en planilla, según los registros institucionales. Además, debe tomarse en cuenta la eventual carga para el régimen de pensiones de que dicho beneficio (beneficios futuros) se traslade a los dependientes del pensionado (a), de conformidad con la normativa vigente.
8. Los Estados Financieros no muestran la realidad de la gestión operativa de la institución (Seguro de Pensiones), al considerar que se han registrado en una subcuenta por cobrar facturaciones por concepto de multas con escasas posibilidades de recuperación, situación por la cual deberá analizarse de forma colegiada si los registros con estas características deben afectar las utilidades del Seguro de Pensiones.

RECOMENDACIONES

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES, AL LIC. RÓNALD LACAYO MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA GERENCIA FINANCIERA O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

1. Con la asesoría jurídica correspondiente, se analice la conveniencia de que el “Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”, evolucione a un instrumento normativo con mayor fuerza jurídica, que podría ser un Reglamento, con la finalidad de que se garantice que la (s) eventual (es) norma (s) que se definan cumplen y/o se adaptan en todos sus extremos con el marco de legalidad requerido para el accionar de la institución.

Se designa a la Gerencia de Pensiones como coordinador para la atención de esta recomendación y de informar sobre su cumplimiento.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, los resultados del análisis que se efectúe tendientes a evolucionar hacia una norma más robusta del “Procedimiento sancionatorio a Patronos por infracciones al último párrafo del artículo 44, de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social”.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PENSIONES, AL LIC. RÓNALD LACAYO MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA GERENCIA FINANCIERA O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

2. Soliciten al grupo que está trabajando en la revisión de los procesos de la gestión relacionada con los "Procedimientos administrativos tendientes a la recuperación de pagos improcedentes y aplicación del último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva", incorpore en el procedimiento administrativo (artículo 44 Ley Constitutiva CCSS), cómo se procederá sobre la facturación -registro en SICERE- de la subcuenta por cobrar a patronos que se encuentran clasificados inactivos, en difícil recuperación, así como, los casos de las razones sociales (patronos) a los cuales les ha sido disueltas las sociedades por parte del Registro Nacional, por incumplimiento en el pago del impuesto a las Personas Jurídicas. Una vez elaborado el procedimiento administrativo, elevarlo al Área de Contabilidad de la Gerencia Financiera, a efectos de establecer el procedimiento o tratamiento contable correspondiente.

Se designa a la Gerencia de Pensiones como coordinador en el cumplimiento de esta recomendación y de informar lo pertinente.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deben remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, el procedimiento administrativo y contable referente al artículo 44 de la Ley Constitutiva (registro de facturas de patronos clasificados inactivos, en difícil recuperación y sociedades disueltas por multa con el Ministerio de Hacienda en SICERE).

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, JEFE ÁREA CONTABILIDAD IVM, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE SU CARGO.

3. Considerando las pocas posibilidades de recuperación que posee la institución sobre las sumas que se facturan a los patronos por incumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva, -debido a que los mismos han sido clasificados como inactivos y de difícil recuperación-, coordine con el Área Gestión de Pensiones y Área Cuenta Individual y Control de Pagos (Gerencia de Pensiones), con el fin de que se identifique mensualmente la cantidad y monto de las pensiones otorgadas a trabajadores con patronos morosos a nivel nacional y se brinde esta información al Área Contabilidad Financiera (Dirección Financiero Contable), para que sea considerada su inclusión en las notas de revelación de los estados financieros del IVM.

Asimismo, deberá analizarse por parte del Área Contabilidad IVM, la procedencia o no de efectuar el registro contable, afectando utilidades del periodo (asiento de pérdida), situación que se encuentra asociada al reconocimiento de cuotas que brinda la institución en estos casos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitir a este Órgano de Control y Fiscalización, la identificación mensual de la cantidad y monto de las pensiones otorgadas a trabajadores con patronos morosos a nivel nacional y el análisis correspondiente referente a la inclusión o no de la nota de revelación en los estados financieros del IVM, sobre las pensiones otorgadas a trabajadores con patronos morosos. Además, el resultado del análisis de la procedencia o no de efectuar el registro contable afectando utilidades del periodo (asiento de pérdida)

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, JEFE ÁREA CONTABILIDAD IVM, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE SU CARGO.

4. Solicite al Área Gestión de Pensiones (Dirección Administración de Pensiones) analice la conveniencia de elaborar e incorporar en la norma (s) interna (s) que se defina para la aplicación de las multas a patronos por el incumplimiento del último párrafo del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS, el correspondiente procedimiento administrativo referente a cómo se procederá sobre la facturación que se registre en SICERE al término de que dicha facturación cumpla más de 365 días, sin sufrir modificación de su estado o que la misma no ha sido cancelada.

Una vez que la administración activa disponga del procedimiento administrativo que se menciona en el párrafo anterior, el Área Contabilidad IVM, con la asesoría que estime conveniente, incorpore el correspondiente procedimiento u tratamiento contable, así como, el análisis correspondiente respecto la viabilidad técnica de habilitar la cuenta por cobrar a largo plazo, para lo cual deberá plantear los ajustes correspondientes a nivel del catálogo de cuentas contables, así como, el requerimiento necesario ante para el Comité de Usuarios de SICERE.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente estudio, la decisión que se adopte del análisis sobre la viabilidad técnica de habilitar la cuenta por cobrar a largo plazo para la subcuenta 134-03-8, así como, el estado de las acciones complementarias que deben efectuarse.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES Y AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES, GERENCIA DE PENSIONES, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

5. Con base en los resultados del presente estudio valorar la conveniencia de solicitar a la Dirección Actuarial y Económica, incorporar en las valuaciones actuariales del Seguro de Pensiones, el impacto que tendrá en las reservas del régimen de invalidez, vejez y muerte, la omisión de los patronos de cancelar las cuotas de los trabajadores reportados en planillas (morosidad) y por el correspondiente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

otorgamiento de pensiones a trabajadores con patrono moroso, así como los beneficios futuros sobre las pensiones que se han concedido bajo esta situación (retroactivo).

Lo anterior considerando que los registros que se han producido en el último quinquenio en la respectiva subcuenta por cobrar **134-03-8 "Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC"** periodo en el cual dicha subcuenta incrementó su saldo en términos absolutos en ₡1.379,3 millones, considerando que en diciembre 2012 la subcuenta finalizó con un saldo de ₡23,0 millones y en diciembre 2017 cerró con un saldo de ₡1.402,4 millones, sin embargo, tal y como se indicó en el hallazgo 2 de la presente evaluación es preocupante la baja recuperabilidad de los montos facturados y que han sido registrados en el SICERE.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente estudio, la decisión que se adopte con respecto a solicitarle a la Dirección Actuarial y Económica de incorporar en sus estudios el impacto que tendrá en las reservas del régimen del IVM, la omisión de los patronos de cancelar las cuotas de los trabajadores reportados en planillas y el correspondiente otorgamiento de pensiones a trabajadores con patrono moroso, así como los beneficios futuros sobre las pensiones que se conceden bajo esta situación.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. RÓNALD LACAYO MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA GERENCIA FINANCIERA, AL LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES Y AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES, GERENCIA DE PENSIONES, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN SUS CARGOS.

6. Analicen la viabilidad técnica de que el Área Cuenta Individual y Control de Pagos (Dirección Administración de Pensiones) mensualmente genere la estadística (indicadores) de los casos de pensión otorgados a trabajadores con patronos morosos, tramitados tanto por la Gerencia de Pensiones, así como de establecer la coordinación necesaria para obtener esos mismos datos (casos) tramitados por la red de Sucursales (Gerencia Financiera) y se remita a conocimiento de los niveles superiores responsables de la toma de decisiones (Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones, Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva), con el fin de que se valore, monitoree y se adopten las medidas que correspondan considerando las estimaciones de costos futuros sobre el régimen de invalidez, vejez y muerte, que realice la Dirección Actuarial y Económica.

Se designa a la Gerencia de Pensiones como coordinador para la atención de esta recomendación y de informar sobre el avance y/o cumplimiento de esta.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, debe remitirse a esta Auditoría en el plazo de 6 meses, posterior al recibo del presente estudio, los resultados sobre la viabilidad técnica de generar los indicadores de los casos de pensión otorgados a trabajadores con patronos morosos, tramitados



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

tanto por la Gerencia de Pensiones, así como por la red de Sucursales (Gerencia Financiera) y la decisión de que sea sometida a conocimiento de los niveles superiores de la institución.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 25/09/2018 con los señores (as) Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director, Dirección Administración Pensiones, Lic. David Arguedas Zamora, Asesor, Gerencia de Pensiones, Lic. Johnny Badilla Castañeda, Jefe Área Contabilidad IVM, Lic. Leynel Alvarado Rodríguez, Abogado Área Gestión de Pensiones, Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, Lic. Sergio Esteban Calvo Ramírez, Encargado de Seguimientos Informes de Auditoría, Dirección Financiero Contable, Ing. Cindy Madrigal Jiménez, Asesora Gerencia Financiera, Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe Subárea Administrativa y Logística, Gerencia Financiera, Lic. Ricardo Pakers González, Jefe Subárea Administración y Logística, Dirección de Cobros y Lic. José Eduardo Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, Dirección de Cobros, quienes señalaron observaciones principalmente en el aparte de recomendaciones, las cuales han sido consideradas e incluidas en el contexto del informe. No obstante, del mismo se extrae como principal acuerdo adoptado, lo siguiente:

“...En cuanto a la recomendación 1, señalan funcionarios de la Gerencia de Pensiones y Gerencia Financiera, que debe valorarse suprimir la misma, considerando que ambas Gerencias en atención de los informes AGO-137-2017 y ASSAI-190-2016 -entre otros- se encuentran relacionados con el tema objeto de estudio definido por esta Auditoría en el PAO 2018, mismos que han sido abordados en fechas recientes por ambas Gerencias, lo anterior, según se desprende de la Minuta 002 del 03/09/2018 proporcionada por la Ing. Madrigal Jiménez, Asesora Gerencia Financiera, en la cual se observa que el grupo de trabajo definido por los señores Gerente de Pensiones y Gerente Financiero, mediante oficio GP-5116-2018/GF-3351-2018 del 26/07/2018, han dispuesto que se analice el actuar de la institución cuando el pensionado incumple la normativa aplicable, asimismo han definido revisar el procedimiento para aplicación de la multa establecida en el artículo 44 de la Ley Constitutiva de la CCSS, el cual nos ocupa.

Considerando lo expuesto, se suprimirá la recomendación 1 (propuesta) que se sugirió a la administración activa, con el compromiso de que el grupo de trabajo que ha sido conformado por los señores Gerentes de Pensiones y Financiero, para la atención de las recomendaciones de los informes ASAAI-190-2016 del 06/12/2016 y AGO-137-2017 del 13/11/2017, entre otros, que están relacionados con la subcuenta por cobrar 134-03-8 «Cuenta por cobrar artículo 44 Pensiones AC», valoren y/o consideren como insumos de sus análisis, los hallazgos expuestos en la presente evaluación denominada “...Informe de auditoría financiera de la subcuenta 134-03-8 «Cuenta por cobrar artículo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

44 Pensiones AC», correspondiente al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Cuenta de Mayor 134-00-3 «Cuenta por cobrar servicios médicos artículo 36 Ley Constitutiva», Gerencia de Pensiones U.E. 9108, Gerencia Financiera U.E. 1103...”.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Bernardo Céspedes Pérez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa M^a Valverde Gutiérrez
JEFE SUBÁREA DE INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío, Mgs.
JEFE DE ÁREA

RJS/EVG/BCP/lba